

INFORME: Le informo señor Juez que no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvasse proceder de conformidad.

Marcela Oidor Herrera
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Centro Comercial Metrohueco P.H.
Demandado:	Jhon Jairo Giraldo Yepes
Radicado:	05001-40-03-010- 2022-00192 -00
Tema:	Accede a lo solicitado. Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía**, instaurado por el **Centro Comercial Metrohueco P.H.** contra **Jhon Jairo Giraldo Yepes, por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Ordenar el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°001-927535**, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos – zona sur y de propiedad del demandado. No se libra oficio, ya que la medida no se encuentra perfeccionada.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

CUARTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca084de79781a6cc72afdb03f78b4c24801cde81bc65b527fb67ab7230dbecc9**

Documento generado en 22/03/2022 04:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>